CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de doce de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente de la Ministra Lenia Batres Guadarrama y el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el cuatro de noviembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2228/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/RAHCH.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2025 (Acuerdo de 12/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 861508

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T21:21:33Z / 13/11/2026T15:21:33-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	aa fd 67 da e1 34 74 a1 69 76 06 9b 24 a6 2c cb 20 c0 21 dd bb 0f b5 d5 96 03 8f cb b1 16 10 01 87 ca 77 6d e8 ac 43 4a 3a af 3c 4c 36 ca e6 39 12 7b 6d d3 3a 8e a1 b8 93 4f 8e d6 7e 5d 63 54 43 37 0d 8a 23 2b f5 72 b7 57 1b 64 6f e2 4e 75 dd 72 66 a0 fe fd 8c b6 42 86 1c 69 af 44 40 94 b3 1b 61 44 83 a0 f0 a9 71 0d 24 36 0b 80 5f 26 cd 43 99 30 2a c0 1f ce 36 13 4b b8 93 4f 31 79 4a a5 c5 07 96 99 cf 0d e2 42 68 d2 af 5a 1c a3 86 3f 99 2a 8f 04 e1 3f bc f4 95 a0 d4 65 4e ce 72 96 1e 58 e9 93 ee 23 61 72 b3 bf c2 cf 62 ba 1c 4e a9 71 19 cd 4e 75 d6 51 37 27 e7 90 a3 d0 3e 87 eb 84 d0 a2 3f 54 0d 31 9d f2 fa 94 d6 8f 24 6a 10 54 9e 4a 22 98 4f 47 af c4 06 df fd 24 04 a0 f5 6c 82 f5 91 8b 0f 28 25 cc 70 50 53 ba 32 25 0f 82 53 5a fd 7a fb b3 6c 56 fa 94 ac c2 61 58 c5 d1 57 f7 e2 c6 06 0c 38 1e f9 78 73 53 71 3d 1e				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:21:33Z / 13/11/2026T15:21:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:21:33Z / 13/11/2026T15:21:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2317034			
	Datos estampillados	5FF522CCF11209111B573B3CE30EDAD88F3317AC68765D9FC54000081E7B14C0EC0C			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T01:20:52Z / 12/11/2026T19:20:52-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a3 52 93 a1 62 22 37 b1 56 0e 95 63 1f 8a 61 04 3c 09 2e bb d8 f2 31 eb 60 62 84 5a 12 a8 6a 47 dd 70 73 16 50 24 e1 6d c7 c1 59 75 e1 5b d9 fe 15 6c 9c e4 77 ee 43 77 06 fb 47 4d 02 5b 7d 51 1c 64 ee dc 92 b6 62 c1 d3 0f 60 2a 45 95 c3 52 16 46 07 a4 af 42 6c 85 f6 62 0a 98 98 e8 65 c3 f8 33 c6 15 82 de f8 92 76 a3 05 91 9b 42 00 d7 62 3b 85 d1 67 79 47 f3 23 62 94 56 c9 3b 6e 59 f8 97 f9 80 73 58 e5 06 0a ff e2 46 e5 c1 e3 51 01 0a d5 13 55 02 5c 4d a4 ad 32 63 85 a2 c7 b3 9e 1e f6 90 08 41 c6 d8 5a 7b 66 f8 fc 6f e0 aa 33 1c 97 e4 b2 74 dd f0 09 5b 9a 17 fd 14 64 60 17 2e 85 96 e8 77 cb 00 6a 7e 9a 37 a0 bb 17 87 ea 50 c6 fb a1 46 7a 5e 2d 4b 44 37 d8 1b 78 cd cf 8d af 7e 60 0e 27 55 b0 74 90 d1 d9 94 e4 71 67 f1 be b8 c6 69 c5 08 80 04 28 c6 bd 1b 3b f3 60 da d1 19 5b e9 93 cc e0 e9 06 55 de 6c c9 6d 0c				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:20:52Z / 12/11/2026T19:20:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:20:52Z / 12/11/2026T19:20:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2311088			
	Datos estampillados	34611DA67BBC8F8B12103719D799AB1ACC7F9D7F1FEF2D85E20A36F73CDF685B266B			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx